

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de denegación
UCENDO UCENDO, MARIA JOSE	06265694B	C	12
USANO PARDO, VANESA	51451149B	B	12
VALDUVIECO LOBO, MARTA	50200306T	A	12
VALDUVIECO LOBO, MARTA	50200306T	B	12
VALVERDE JIMENEZ, ESTHER	70800140E	C	12
VAQUERO SANCHEZ, JOSE MARIA	10887631Y	B	12
VASCONES ALBURQUERQUE, ANGEL	11833272W	C	12
VEGA GARCIA, ROBERTO	50212301N	B	12
VELASCO RAMIREZ, LORENA NOELIA	33528261B	B	12
VERA PRADO, MONTSERRAT	50748406X	B	12
VERDUGO FALCON, MARIA ELVIRA	79193876T	C	12
VICENTE RODRÍGUEZ, ROSA Mª	02210630P	B	12
VILLALBA ORGAZ, ROSA MARIA	11787690Y	B	12
VINIEGRA IGLESIAS, LOURDES	51092745Q	C	12
VIÑAMBRES ROMERO, RAFAEL	05432945T	C	12
VIRTO ORTEGA, NURIA	50872154H	B	12
YEBRA GOMEZ, CRISTINA	51988572Q	B	12
ZAMORA JIMENEZ, MARTA LAURA	46936213K	C	12
ZAMORANO SANCHEZ, MARIA ANTONIA	77500090A	B	12
ZAPATA CLAVERIA, MARIA TERESA	05920370D	C	12

Servicios Centrales			
Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de denegación
BANQUERI GUERRERO, SILVIA	26031422E	C	12
GUALLART LLISTO, M. SOLEDAD	02192427K	C	12
NAVARRO CABRERA, MIRIAM	50984189C	B	12

(03/33.299/08)

Consejería de Educación

4308 *ORDEN 5267/2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero y se aprueba la convocatoria para el año 2009.*

La Comunidad de Madrid posee entre sus objetivos en educación alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas artísticas, así como el logro del nivel de formación que posibilite a los estudiantes de los centros públicos ubicados en la Comunidad de Madrid la competencia profesional con los mejores profesores y centros españoles y extranjeros. Para ello, se considera de importancia singular facilitar a los alumnos con mejor rendimiento la ampliación de los estudios que les faculten para culminar su trayectoria formativa.

El objetivo señalado debe hacerse extensivo a aquellos alumnos que, dadas sus excepcionales dotes artísticas y su alto nivel de preparación, precisan de una formación individual y específica, adapta-

da a sus especiales aptitudes, y que en ocasiones determinadas requieren de centros específicos diferentes de los centros públicos de enseñanzas regladas.

Dada la especificidad de las materias artísticas y la diversidad de opciones formativas, se considera como vía más adecuada para el logro de esta meta una actuación de fomento consecuente con la individualidad de los proyectos de cada estudiante.

Por todo ello, la Consejería de Educación, en el ejercicio de sus competencias en materia de enseñanzas artísticas, estima oportuno otorgar ayudas para la consecución de proyectos de formación de los alumnos de los centros públicos de enseñanzas artísticas ubicados en la región de Madrid, así como para los miembros de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid y para los alumnos que con alta cualificación artística cursan enseñanzas paralelas a las regladas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que resulta aplicable en aquellos preceptos que constituyen legislación básica del Estado, así como en lo estipulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes

normas de derecho público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables,

DISPONGO

TÍTULO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 1

Objeto y finalidad

1. La presente Orden tiene como finalidad establecer las bases reguladoras a que ha de ajustarse la concesión por la Consejería de Educación de ayudas para la ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño, y conservación y restauración de bienes culturales en centros superiores o de reconocido prestigio en España o en el extranjero.

Las ayudas serán destinadas a sufragar los gastos de inscripción o matrícula, desplazamiento, residencia, manutención y cualquier otro desembolso económico producido por la actividad subvencionada.

2. No se concederá ayuda para cursar el grado superior de música o de danza en España, ni para ampliar estudios en centros que no estén autorizados a impartir el grado superior, salvo que, en este último caso, los estudios se lleven a cabo en centros de reconocido prestigio a criterio de la comisión de valoración. Asimismo, tampoco se concederá ayuda para recibir clases con un profesor particular.

3. Los alumnos de danza y de conservación y restauración de bienes culturales podrán ampliar sus estudios, además de en los centros citados, en compañías de danza, museos, galerías o centros de arte, respectivamente, siempre que aquéllos se inscriban en un proyecto pedagógico y no exista relación laboral en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 2

Destinatarios y requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Alumnos de centros públicos de enseñanzas de música o danza de la Comunidad de Madrid que hayan finalizado la totalidad de los estudios de grado medio o superior con posterioridad a la fecha indicada en cada convocatoria y haber obtenido la calificación académica media de notable o sobresaliente o su equivalencia numérica a partir de 7. En el caso de que la media no se indique expresamente en el certificado académico, será calculada por la comisión de valoración.
- b) Alumnos que hayan finalizado sus estudios en cualquiera de las especialidades de arte dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid o en cualquiera de las especialidades de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid, con posterioridad a la fecha señalada en cada convocatoria. Deberán haber obtenido la calificación académica media de notable o sobresaliente o su equivalencia numérica, a partir de 7. En el caso de que la media no se indique expresamente en el certificado académico, será calculada por la comisión de valoración.
- c) Alumnos que hayan finalizado sus estudios en cualquiera de las especialidades de estudios superiores de diseño implantadas en la Comunidad de Madrid con posterioridad a la fecha señalada en cada convocatoria. Deberán haber obtenido la calificación académica media de notable o sobresaliente o su equivalencia numérica, a partir de 7. En el caso de que la media no se indique expresamente en el certificado académico, será calculada por la comisión de valoración.
- d) Miembros de la orquesta sinfónica de estudiantes de la Comunidad de Madrid, que hayan finalizado satisfactoriamente en dicha orquesta dos cursos de formación completos realizados no necesariamente de forma consecutiva, con posterioridad a la fecha indicada en cada convocatoria, y estén en posesión del título de grado medio o superior de música.

- e) Alumnos residentes en la Comunidad de Madrid que, con alta cualificación avalada por profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional en el ámbito artístico, cursan estudios artísticos a través de modelos de enseñanza de carácter singular.

Artículo 3

Procedimiento de concesión y cuantía de la subvención

Las ayudas constituyen subvenciones que se otorgan en régimen de concurrencia competitiva.

El presupuesto asignado a cada convocatoria anual será el que esté consignado en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico que corresponda.

El crédito destinado a su financiación vendrá determinado en la orden de la Consejería de Educación que apruebe anualmente la convocatoria de las ayudas, orden que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 4

Solicitudes, documentación y plazos

1. Las solicitudes se cumplimentarán enteramente a máquina o con letras mayúsculas y en español. Se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I (solicitud) a la presente Orden y a las sucesivas convocatorias, estarán a disposición de los interesados en el Registro General y Oficina de Información de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10), así como en las oficinas de atención al ciudadano; también estarán disponibles en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/psga_gestiona), donde se facilita la cumplimentación e impresión previa a su entrega; igualmente se podrán consultar las respectivas convocatorias y sus anexos así como su resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la misma web: www.madrid.org

2. Las solicitudes serán presentadas, junto con la documentación que a continuación se indica, por cualquiera de las siguientes vías:

- En el registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10), en cualquier registro de la Comunidad de Madrid o en los de los ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto (teléfono de información 012).
- En las oficinas de Correos, con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España para las solicitudes que se envíen desde el extranjero, debiendo figurar en la solicitud el sello de entrada en las mismas, que determinará la fecha de presentación ante la Consejería de Educación.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

4. Las citadas solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Para los destinatarios señalados en el artículo 2.a), b) y c):
 - Certificación académica oficial de los estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales, en cada caso, o fotocopia compulsada de la misma.
- b) Para los destinatarios señalados en el artículo 2.d):
 - Certificación acreditativa de haber finalizado satisfactoriamente dos cursos de formación, continuos o discontinuos, en la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid, con posterioridad a la fecha indicada en cada convocatoria.
 - Informe de la dirección de la orquesta, con expresión del rendimiento del alumno.
 - Fotocopia compulsada del título de grado medio o superior de música, o certificación académica oficial en la que se acredite la finalización de los mismos.
- c) Para los destinatarios señalados en el artículo 2.e):
 - Currículum vitae avalado por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito artístico.

- Certificación académica del centro en el que lleven a cabo sus estudios artísticos específicos o, en su defecto, proyecto educativo del centro en el que reciben su formación artística conformado por la dirección de dicho centro.
- d) Documentación común para todos los destinatarios:
 - Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.
 - Proyecto que contenga, en todo caso:
 - Denominación del centro de destino (país, localidad, domicilio y teléfono) y profesor/es.
 - Memoria de carácter individual y personalizada en la que se concrete nivel, objetivos y contenidos generales y específicos de los estudios que se van a realizar.
 - Pruebas de admisión exigidas, en su caso, y fechas de celebración.
 - Documento acreditativo de la admisión del solicitante en el centro de estudios, si se está en posesión del mismo en la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
 - Presupuesto desglosado de los gastos previstos en euros (matrícula, desplazamientos, residencia, manutención, etcétera).
 - Declaración expresa responsable de las subvenciones recibidas en el presente año o en años anteriores para la misma finalidad, tanto de la Comunidad de Madrid como de otras instituciones públicas, así como de las subvenciones solicitadas y pendientes de concesión, según modelo del Anexo II, cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas en su totalidad.
 - Declaración expresa responsable de no estar desarrollando actividades de carácter docente en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid, según modelo del Anexo III, cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas en su totalidad.

5. Toda la documentación original de centros extranjeros deberá acompañarse de la traducción correspondiente en español y los importes presentados en euros.

6. Si la solicitud no se cumplimentara en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada anteriormente, la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente orden o las de las sucesivas convocatorias.

Artículo 5

Órgano instructor del expediente

1. La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. El estudio y valoración de las solicitudes así como la propuesta de concesión de las ayudas se realizará por una comisión de valoración nombrada al efecto y que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, o persona en quien delegue, en calidad de presidente.

- Dos funcionarios del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación. Uno de ellos actuará en calidad de secretario.
- Dos directores de centros de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, designados por la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.
- Un representante de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid.

La comisión de valoración podrá contar con la colaboración de expertos pertenecientes a los centros en los que se imparten enseñanzas objeto de la presente convocatoria para valorar los proyectos presentados.

Artículo 6

Criterios de concesión

1. La comisión a la que se refiere el artículo anterior procederá a valorar las solicitudes presentadas según el siguiente baremo:

- a) Para los destinatarios señalados en el artículo 2.a), b) y c):
Calificación académica. Puntuación máxima: 6 puntos.
A efectos de la presente convocatoria, la nota final vendrá dada por la media aritmética de las asignaturas que componen cada una de las enseñanzas, a excepción de las especialidades instrumentales o de canto de las enseñanzas de música, en las que se tendrá en cuenta la nota media de la materia para la que se solicita ayuda.
A cada nota media final, se le aplicará el coeficiente 0,6, con cuyo resultado se obtendrá la puntuación correspondiente al presente apartado.
La conversión a escala numérica de aquellas calificaciones que vengan expresadas en forma cualitativa, se realizará aplicando las siguientes equivalencias: suficiente, 5,5; bien, 6,5; notable, 7,5; sobresaliente, 9; matrícula de honor, 10.
Es imprescindible obtener un mínimo de 4,2 puntos para optar a la ayuda.
- b) Para los destinatarios señalados en el artículo 2.d): Esta valoración se efectuará en función del informe emitido por la dirección de la orquesta sinfónica de estudiantes. Puntuación máxima: 6 puntos.
Es imprescindible obtener un mínimo de 4,2 puntos para optar a la ayuda.
- c) Para los destinatarios señalados en el artículo 2.e):
- d) Valoración del currículum vitae aportado, con las acreditaciones de los profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional: Hasta 6 puntos.
Certificaciones académicas si las hubiera o, en su defecto, proyecto del centro en el que reciben su formación artística avalado por la dirección del mismo: Hasta 6 puntos.
Puntuación máxima: 12 puntos.
- d) Para todos los destinatarios señalados en los artículos 2.a, 2.b, 2.c y 2.d:
Interés y calidad del proyecto. Puntuación máxima: 6 puntos.
Para valorar los proyectos, se tendrán en cuenta:
 - La adecuación del proyecto a la trayectoria educativa del solicitante.
 - El carácter de la formación: oficialidad y duración de los estudios, centros formación, nivel, y circunstancias similares.
 - Duración de los estudios. Estos no podrán ser inferiores a seis meses, a excepción de los proyectos de conservación y restauración de bienes culturales.

Es imprescindible obtener un mínimo de 4 puntos para optar a la ayuda.

2. La puntuación máxima será de 12 puntos, debiendo obtenerse el mínimo de puntos indicado en cada uno de los subapartados a) y b) del apartado anterior para optar a la ayuda.

3. De acuerdo con el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y previo informe favorable de la Dirección General de Trabajo (Consejería de Empleo y Mujer), no se incluye en esta convocatoria ningún criterio relativo a la creación de empleo estable, debido a la propia naturaleza del objeto a subvencionar.

Artículo 7*Resolución*

1. Una vez asignadas las puntuaciones, la comisión de valoración elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y por países de destino. La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales elevará a la excelentísima señora Consejera de Educación, para su resolución, la propuesta de concesión, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

2. La orden de concesión de subvenciones determinará los beneficiarios y la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

3. La Resolución de las concesiones será notificada individualmente a los interesados y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. El plazo máximo para la Resolución será de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 4 de la presente orden. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

5. Contra la Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8*Compatibilidad de la ayuda*

La subvención será compatible con otras concedidas para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de la ayuda concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, superará el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 9*Pago de las ayudas*

1. De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones y en razón a su naturaleza, los pagos de estas ayudas se realizarán como anticipos a cuenta.

2. La orden de pago de la ayuda se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

- Nueva declaración responsable de las subvenciones recibidas en el presente año o en años anteriores que, en su caso, tengan concedidas para la misma finalidad, así como las subvenciones pendientes de concesión, según modelo del Anexo II.
- Documento de aceptación del centro de destino, si no se presentó junto con la solicitud de ayuda.

Artículo 10*Justificación*

1. La justificación de los fondos se efectuará con anterioridad al 30 de julio del año correspondiente a la convocatoria, a excepción de aquellos proyectos cuyo desarrollo se prolongue hasta el mes de septiembre, en cuyo caso la justificación habrá de realizarse durante el mes de octubre siguiente.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados con la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros:

- Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada.
- Justificantes de los gastos efectuados hasta alcanzar el total de la ayuda concedida mediante facturas o recibos de los gas-

tos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución al interesado si así se solicita.

- Memoria final del proyecto.
- Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente.

3. En el supuesto de que la cuantía económica anticipada sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.

Artículo 11*Obligaciones del beneficiario y control*

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a lo siguiente:

- a) Acreditar ante la Consejería de Educación la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
- b) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Educación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso revocación de la ayuda concedida.

4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo establecido en el capítulo I del título IV, de infracciones y sanciones, de la Ley 38/2003.

5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO II**CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2009****Artículo 12***Objeto de la convocatoria*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión por la Consejería de Educación de ayudas para la ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en centros superiores o de reconocido prestigio en España o en el extranjero, según lo establecido en el artículo 1 de la presente Orden, en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Podrán participar en esta convocatoria los alumnos que inicien y desarrollen la actividad subvencionada durante el curso 2008-2009.

3. Asimismo, podrán optar a estas ayudas aquellos que hubieran resultado beneficiarios, por una sola vez, en convocatorias anteriores y soliciten la ayuda para el mismo proyecto educativo.

4. En los casos a los que se hace referencia en el apartado anterior será requisito haber justificado debidamente la citada ayuda en el ejercicio en que se disfrutó, según la correspondiente convocatoria.

5. El hecho de haber obtenido ayuda en alguna convocatoria anterior, aun tratándose del mismo proyecto educativo, no implicará necesariamente la concesión de ayuda en esta convocatoria.

Artículo 13*Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención*

1. El presupuesto asignado por la Consejería de Educación para esta convocatoria asciende a 190.000 euros, correspondientes a la Partida 4829 del Programa 506.

Al tratarse de convocatoria tramitada por procedimiento anticipado, el citado importe y la efectiva adjudicación de las ayudas están condicionados a la existencia de crédito necesario aprobado en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2009.

2. Atendiendo al lugar de realización de los estudios, las cuantías máximas que podrán concederse por ayuda serán las siguientes:

- En España: Hasta 3.000 euros.
- En el resto de Europa: Hasta 5.000 euros.
- En otros países: Hasta 7.000 euros.

3. Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de la presente Orden, la comisión de valoración establecida en el artículo 5 propondrá la cuantía de las ayudas de acuerdo con el criterio de prorrateo, y teniendo en cuenta:

- El presupuesto de la presente convocatoria.
- El presupuesto de gastos presentado por el solicitante.
- El número de solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima para ser estimadas, establecida en el artículo 6.
- Las cuantías máximas establecidas en el presente artículo según el lugar de realización de los estudios.

Artículo 14*Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Podrán solicitar estas ayudas los alumnos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2 de la presente orden, siendo la fecha de finalización a que hacen referencia los apartados 2.a, 2.b, 2.c y 2.d la de con posterioridad a septiembre de 2004.

Las solicitudes, así como la documentación complementaria, deberán presentarse por los medios previstos en el artículo 4 de la presente orden y ajustarse a lo dispuesto en la misma.

2. El plazo será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden.

3. Los interesados podrán consultar esta convocatoria, así como su Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org). Igualmente, se podrá cumplimentar e imprimir la solicitud en la misma web (www.madrid.org/servicios y trámites) para su posterior presentación.

Artículo 15*Resolución de la convocatoria*

El plazo máximo de resolución será de cuatro meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Autorización de desarrollo*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

Etiqueta de registro

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS
DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
Nombre y apellidos.....	
N.I.F.....Fecha de nacimiento.....Teléfono.....	
Domicilio.....N.º.....BL.....Esc.....Piso.....Letra.....	
C.P. Localidad Provincia	
MODALIDAD DE ACCESO:	
<input type="checkbox"/> Estudiante de centro público	<input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Danza
	<input type="checkbox"/> Arte Dramático <input type="checkbox"/> Diseño <input type="checkbox"/> Conservación y Restauración
<input type="checkbox"/> Miembro Orquesta Sinfónica de Estudiantes	<input type="checkbox"/> Estudiantes altamente cualificados en Centros Específicos
¿Renovación de ayuda? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
DATOS ACADÉMICOS	
Estudios cursados.....	

DATOS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL QUE SOLICITA AYUDA
Pais de destino:
Denominación del centro de destino:
Dirección del centro de destino:.....
Denominación de los estudios:.....
Fecha de la prueba de admisión al centro (en su caso):.....
Fecha de inicio de los estudios:.....
Fecha de terminación del curso:.....

DATOS BANCARIOS															
BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA					

En a de de 2008

FIRMADO: El/La Solicitante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas ampliación estudios" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales, en España o en el extranjero, inscrito en el Registro de Fichero de Datos Personales del a Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Gran Vía, 10-4ª planta, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	EXMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
---------------------	--

ANEXO II

AYUDAS ECONÓMICAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA, ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO Y CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES EN ESPAÑA O EN EL EXTRANJERO

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./D.^a

con D.N.I. núm

DECLARA:

- Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para financiar el proyecto.
- Que ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para financiar el proyecto:

ENTIDAD	IMPORTE DE LA AYUDA O SUBVENCIÓN (en euros)	SOLICITADA / CONCEDIDA (indicar lo que proceda)	FECHA
1.º
2.º
3.º

Fecha y firma

Firmado:.....

ANEXO III

AYUDAS ECONÓMICAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA, ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO Y CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES EN ESPAÑA O EN EL EXTRANJERO

D./D.^a

con D.N.I. núm

DECLARA:

- Que NO está desarrollando actividades de carácter docente en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma:

Firmado:.....